

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ DIEZ Y OCHO CIVIL CIRCUITO
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 186 Fecha Estado: 05/12/2023 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310300820030036500	Concordato	DIEGO GOMEZ RENDON	HERNAN QUIROZ MEJIA	Auto resuelve solicitud 5. Niega solicitud-Ordena oficiar-Incorpora escrito; No se accede a lo solicitado por el apoderado judicial del señor Ignacio de Jesús Gómez Aristizabal; no se suspenderá ni se reprogramará la audiencia del 14 y 15 de diciembre hogano; De otro lado, se incorpora a la foliatura, el escrito presentado por el Liquidador, Dr. Adrián Osorio Lopera	04/12/2023		
05001310301020110087400	Divisorios	JESÚS GERMAN PIEDRAHITA CORONADO	ANA DEL SOCORRO MARTINEZ	Auto corre traslado Traslado escrito de desistimiento;	04/12/2023		
05001310301520040018200	Ordinario	JOSE ALBERTO ARANGO	JOSEFINA ROJAS VARGAS	Auto ordena incorporar al expediente 5. Incorpora fallo de tutela; Se incorpora a la foliatura, la sentencia proferida por EL Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, y con fecha 29 de noviembre de 2023, mediante la cual resolvió Negar la acción de tutela que en contra del Juzgado Treinta Civil Municipal de Medellín para el conocimiento de Despachos Comisorios, interpuso el señor Juan Carlos Betancur Tabares, y donde se vinculó a este Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Oralidad de Medellín	04/12/2023		
05001310301820210043900	Ejecutivo Singular	COFUTURA PROPIEDAD RAIZ LTDA.	JUAN CARLOS DE JESUS MARTINEZ RESTREPO	Auto resuelve renuncia poder En atención al escrito allegado por el profesional en derecho JOSÉ SAÚL TRUJILLO GONZÁLEZ; no es procedente la renuncia en comento; Es importante indicar que, el señor JOSÉ SAÚL TRUJILLO GONZÁLEZ, pretendió una sustitución de poder, la cual fue negada mediante auto de fecha del 10 de agosto de 2023	04/12/2023		
05001310301820220030800	Ejecutivo Singular	OPORTO CAMPESTRE SAS	JOSE GUILLERMO VALLE PAVAS	Auto pone en conocimiento Se incorpora a la foliatura, y se pone en conocimiento de las partes la sentencia proferida por la Sala Tercera Civil de Decisión del Honorable Tribunal Superior de Medellín, y con fecha 29 de noviembre de 2023, mediante la cual se CONFIRMÓ la sentencia proferida por este Despacho Judicial el 3 de febrero de 2023	04/12/2023		

ESTADO No. 186		Fecha Estado: 05/12/2023				Página: 2	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310301820220042000	Verbal	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA INDEPORTES ANTIOQUIA	CARLOS ALBERTO CALDERON AGUILAR	Auto cumplase lo resuelto por el superior 5. Cúmplase lo resuelto por el superior; De conformidad con el artículo 329 del C.G.P., cúmplase lo resuelto por el Superior en su providencia de 20 de noviembre de 2023; proferido por la Magistrada Piedad Cecilia Vélez Gaviria Honorable Tribunal Superior de Medellín, que CONFIRMÓ el auto proferido por este Despacho el 09 de marzo de 2023 el cual negó la cautela consistente en la suspensión de las decisiones consignadas en los actos impugnados	04/12/2023		
05001310301820230015200	Verbal	JUAN DE DIOS PINO LOPEZ	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	Auto resuelve recurso 4.Resuelve recurso de reposición en contra de auto que rechaza de plano nulidad; NO REPONER el auto del 11 de octubre de 2023 que rechazó de plano la nulidad propuesta, de conforme con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia; CONCEDER en el efecto DEVOLUTIVO ante el Tribunal Superior de Medellín Sala Civil, el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto	04/12/2023		
05001310301820230015200	Verbal	JUAN DE DIOS PINO LOPEZ	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	Auto resuelve recurso 4. Resuelve recurso de reposición autos que no tienen en cuenta contestación y llamamiento en garantía del demandado Yeison Eduardo Perdomo por extemporáneos; NO REPONER los autos del 11 de septiembre de 2023 del cuaderno principal y el llamamiento en garantía, por lo expuesto en la parte motiva; NCEDER en el efecto DEVOLUTIVO ante El Tribunal Superior de Medellín Sala Civil, el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto	04/12/2023		
05001310301820230015200	Verbal	JUAN DE DIOS PINO LOPEZ	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	Auto ordena incorporar al expediente 4. Incorpora al Expediente; Se incorpora al expediente, contestación al llamamiento en garantía que efectúa Seguros Comerciales Bolívar S.A., de la cual dio traslado a través de mensaje de datos a las partes del proceso de conformidad con lo establecido el parágrafo del Art. 9 de la Ley 2213 de 2022	04/12/2023		
05001310301820230015200	Verbal	JUAN DE DIOS PINO LOPEZ	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	Auto resuelve solicitud 4. Resuelve Solicitud Levantamiento Medida Cautelar -fija caución	04/12/2023		
05001310301820230017400	Verbal	DURLEY RESTREPO	JOSE HERNANDO MEJIA TOBON	Auto ordena incorporar al expediente Incorpora contestación demanda Curador; Se incorpora a la foliatura, la contestación de la demanda que hace el Dr. Ignacio Ruiz Ortega, en su calidad de curador ad litem de los Herederos Indeterminados del señor José Hernando Mejía Tobón y de los demás indeterminados, con la cual no propone medios exceptivo; Continúese el trámite del proceso dando traslado a las excepciones propuestas por la apoderada judicial de los Herederos Determinados del señor José Hernando Mejía Tobón	04/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310301820230017800	Verbal	OSVALDO SANCHEZ CORTES	BANCOLOMBIA SA	Auto reconoce personería 4. Se le reconoce personería suficiente al Dr. Juan Carlos Vega Cadavid, identificado con T.P. N° 67.949, para que represente los intereses del señor Juan Pablo Salazar Hernández, conforme al mandato allegado y acorde a lo establecido en el artículo 75 y siguientes del C.G.P; Agréguese al expediente para los fines legales subsiguientes la respuesta a la demanda presentada por el apoderado judicial del señor Juan Pablo Salazar Hernández el día 29 de noviembre de 2023	04/12/2023		
05001310301820230017800	Verbal	OSVALDO SANCHEZ CORTES	BANCOLOMBIA SA	Auto admite demanda ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA; ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que formula JUAN PABLO SALAZAR HERNÁNDEZ, en contra de la sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	04/12/2023		
05001310301820230025800	Ejecutivo Singular	FABIO DE JESUS UPEGUI MONTOYA	DIANA MARCELA QUIROZ SOSSA	Auto ordena oficiar Ordena oficiar; se dispone Oficiar a la EPS Suramericana S.A., para que se sirva certificar a este Despacho los datos de ubicación que en su base datos tengan registrados sobre los en particular, las direcciones de su domicilio, trabajo y correos electrónicos	04/12/2023		
05001310301820230030400	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	+ PLAY CORP S.A.S.	Auto ordena incorporar al expediente Incorpora sin trámite respuesta de Bancoomeva al oficio 1117 emitido por esta agencia judicial, lo anterior, puesto que ya había sido adjuntada a la cuenta electrónica del despacho una respuesta exactamente igual por parte de la misma entidad financiera, la que ya fue incorporada por auto del 22 de noviembre de 2023.	04/12/2023		
05001310301820230030400	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	+ PLAY CORP S.A.S.	Auto requiere Tiene en cuenta notificación y requiere; Se adosa al expediente, notificación realizada al demandado LUIS ALEXANDER ALVÁREZ ZULUAGA; La notificación se tendrá por válida como sustitutiva de la notificación personal; se requiere a la parte Actora para que allegue la prueba de la entrega efectiva de dicha notificación	04/12/2023		
05001310301820230031500	Ejecutivo Singular	PEDRO ANTONIO RUIZ CALLE	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL FINADO FREDY HUMBERTO CIRO MONTOYA	Auto ordena incorporar al expediente 3. Agrega Respuesta de IIPP; Agréguese al expediente y para los fines legales subsiguientes el memorial presentado el día 28 de noviembre de 2023	04/12/2023		
05001310301820230031500	Ejecutivo Singular	PEDRO ANTONIO RUIZ CALLE	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL FINADO FREDY HUMBERTO CIRO MONTOYA	Auto requiere Requiere parte demandada, nombre curador ad litem; Se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que le comunique el nombramiento al curador ad litem, para que comparezca al Despacho a recibir personal notificación	04/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310301820230037900	Ejecutivo Singular	JUAN MANUEL GOMEZ GOMEZ	FRANCISCO EDUARDO ROLDAN CALLE	Auto resuelve aclaración providencias 6. Corrige auto que decretó medida cautelar;	04/12/2023		
05001310301820230041400	Verbal	CLAUDIA ELENA PEREZ SANCHEZ	LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	Auto rechaza demanda Rechaza demanda competencia –Factor Cuantía; DECLÁRASE INCOMPETENTE para conocer de la presente demanda declarativa de condena, instaurada por Claudia Elena Pérez Sánchez, en contra de La Previsora SA Compañía de Seguros., y otros, por las razones señaladas en la parte motiva de esta providencia; Se ordena la remisión de la presente demanda a la Oficina de Apoyo Judicial, para que sea repartida a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE ORALIDAD DE MEDELLÍN	04/12/2023		
05001310301820230042000	Deslinde y Amojonamiento	CLAUDIA MARLENY SANCHEZ CARVAJAL	TERRENOS Y EDIFICIOS LIMITADA EN LIQUIDACION	Auto rechaza demanda 5. RECHAZA DEMANDA - Como no se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el auto del 22 de noviembre de 2023, de conformidad con los preceptos del Art. 82 y ss del C.G.P. se rechazará la demanda	04/12/2023		
05001310301820230043900	Verbal	SIXTA YANETH RENTERIA RODRIGUEZ	JUAN FERNANDO BEDOYA BLANDON	Auto inadmite demanda para que las falencias denunciadas sean corregidas, en el intervalo de cinco (5) días, so pena de que el incumplimiento de la carga procesal genere su rechazo	04/12/2023		
05001310301820230044000	Verbal	MARTHA INES RIVILLAS OLARTE	LUIS ALFREDO DIAZ CAMARGO	Auto inadmite demanda 5. erá inadmitida, para que las falencias denunciadas sean corregidas, en el intervalo de cinco (5) días, so pena de que el incumplimiento de la carga procesal genere su rechazo	04/12/2023		
05001310301820230044100	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	CRISTIAN ALEXIS AGUILAR LEGARDA	Auto libra mandamiento ejecutivo 5. Libra mandamiento de pago por vía ejecutiva con título hipotecario de mayor cuantía; Notifiquese el presente proveído al deudor en forma personal ; En vista de que la presente demanda fue presentada por medios tecnológicos y no se cuenta con los títulos valores físicos originales, se requiere al apoderado que representa los intereses de la parte demandante; Tal y como lo dispone el artículo 630 del Estatuto Tributario, se ordena oficiar a la DIAN; Se decreta el embargo y secuestro del inmueble gravado con hipoteca; Se reconoce personería a la Dra. Alejandra Hurtado Guzmán, con T.P. 119.004 del C.S. de la J., en su calidad de representante legal de la sociedad Hurtado Guzmán Abogados S.A.S	04/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 05/12/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARIO (A)